

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE ALLANDE

ANUNCIO. Bases y convocatoria para la creación de una bolsa de empleo de Auxiliar de Policía Local.

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de 24 de mayo de 2021, se aprueban las bases y la convocatoria para la creación de bolsa de empleo de Auxiliar de Policía, ordenando la publicación de las Bases que regirán el proceso de selección en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Allande, acordando la apertura de un plazo, para la presentación de instancias de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN DE UN AUXILIAR DE POLICÍA LOCAL

Primera.—*Objeto de la convocatoria.*

El objeto de la presente convocatoria es la selección de un Auxiliar de Policía Local para el Ayuntamiento de Allande, con vinculación de funcionario/a interino/a y duración máxima de 4 meses durante la temporada estival, de acuerdo con las características y funciones previstas en el artículo 24 de la Ley del Principado de Asturias 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de las Policías Locales y de conformidad con el artículo 10 apartado 1.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, que establece que por razones de urgencia y necesidad se podrán efectuar nombramientos de funcionarios/as interinos, por acumulación de tareas, como es el caso del Servicio de la Policía Local durante la temporada estival.

1.—El grupo de clasificación es Grupo C, subgrupo C2, de clasificación profesional según artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público, texto refundido aprobado por real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

2.—Titulación exigida: Título de graduado en educación secundaria o equivalente.

3.—Sistema de selección: Oposición.

4.—Bolsa de empleo: Con los aspirantes aprobados se formará una bolsa de empleo a los efectos de cubrir bajas por enfermedad, renuncias o cualquier otro imprevisto que pueda surgir con posterioridad al nombramiento de los aspirantes propuestos por el Tribunal de Selección, así como para su contratación a lo largo del año por causas excepcionales de necesidad y urgencia.

5.—Funciones: Las señaladas en la Ley del Principado de Asturias 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de las Policías Locales.

6.—Legislación aplicable:

La establecida en las presentes bases, en la Ley del Principado de Asturias 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de las Policías Locales, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino; Decreto 68/1989, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de selección e ingreso de personal de la Administración del Principado de Asturias; Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres; RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación general sobre función pública y función pública local.

7.—Régimen de incompatibilidades:

El nombramiento estará sujeto a la normativa de incompatibilidades prevista para los empleados públicos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Segunda.—*Publicidad de la convocatoria.*

Las presentes bases se publicarán en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Allande y en la sede electrónica de la página web municipal (www.allande.es).

Los sucesivos anuncios relativos al proceso selectivo se publicaran en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Allande.



Tercera.—*Requisitos de los aspirantes.*

1.—Requisitos generales:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto convocado.
- c) Tener cumplidos los 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- e) Estar en posesión y en vigor del permiso de conducción tipo B.

2.—Requisitos específicos:

- a) La talla del opositor será como mínimo de 1,65 metros los varones y 1,60 metros las mujeres.
- b) Titulación: Título de graduado en educación secundaria o equivalente.

3.—Los requisitos previstos en los puntos anteriores estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse y acreditarse en la fecha de nombramiento como funcionario interino.

Cuarta.—*Solicitud de participación y documentación.*

1.—Los interesados/as deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Allande en horario de 9:00 a 14:00 horas o por los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, la siguiente documentación:

- Solicitud de participación donde se indique claramente número de teléfono y correo electrónico de contacto a efectos de llamamientos. La solicitud de participación incluirá la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos requeridos para la participación en el proceso.
- Certificado médico, expedido en impreso oficial y firmado por Colegiado en ejercicio, en el que se haga constar que el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos.

2.—El hecho de presentar la solicitud, e incluso de superar las pruebas, no creará derecho alguno al/la aspirante seleccionado/a en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación aportada.

Quinta.—*Admisión/exclusión de aspirantes.*

1.—Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón de anuncios y en la Sede electrónica municipal (www.allande.es), la lista provisional de admitidos/excluidos, con indicación del defecto motivador de la exclusión y el plazo de subsanación si este fuera posible, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho.

2.—Finalizado el plazo de subsanación, se publicará en el Tablón de anuncios y en la Sede electrónica municipal (www.allande.es), la lista definitiva de admitidos y, en su caso, excluidos, la designación del Tribunal de Selección, así como las fechas, horas y lugares de comienzo de las pruebas selectivas.

3.—Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/excluidos, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, incluso una vez aprobada la bolsa de empleo, se advirtiere en las solicitudes y/o documentación aportada por los/as aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

4.—Contra la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Sexta.—*Tribunal de Selección.*

1.—El Tribunal de Selección será nombrado por el Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal en quien tenga delegadas las competencias, será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Será predominantemente técnico, debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación, especialización o experiencia en el caso del Área Tradicional, igual o superior al exigido para el acceso a la Bolsa de Empleo.

2.—Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de los titulares.

3.—La pertenencia a los Tribunales de Selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

4.—Los designados deberán abstenerse de actuar si en ellos concurren alguna de las circunstancias del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por esas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 24 de la citada Ley.

5.—Los Tribunales de Selección se ajustarán en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.—Corresponde a los Tribunales de Selección:

- La calificación de las pruebas de la fase de oposición.
- El desarrollo de los procesos selectivos de acuerdo con lo dispuesto en las presentes bases.

7.—Los Tribunales de Selección están facultados para resolver cualquier incidencia no prevista en estas bases o en la legislación aplicable, tomando los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo prevenido en ellas y en la normativa complementaria. Del mismo modo, están facultados para adoptar las medidas necesarias para el mantenimiento del orden y la buena marcha del proceso selectivo incluida la descalificación de aquellos aspirantes que vulneren las leyes, las bases de la convocatoria o se conduzcan de modo que incurran en abuso, fraude o falta de respeto al tribunal.

8.—Los Tribunales de Selección gozan de discrecionalidad técnica.

9.—Para la válida constitución de los Tribunales habrán de estar presentes, Presidente, Secretario y la totalidad de los vocales titulares o suplentes con derecho a voto. Los Tribunales adoptarán las decisiones por mayoría de los miembros presentes, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del presidente.

10.—El Tribunal tendrá la categoría tercera conforme a lo preceptuado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Séptima.—*Procedimiento Selectivo.*

El sistema de acceso será el de oposición.

Se trata de unas pruebas de aptitud física de carácter obligatorio y eliminatorio, y a continuación una prueba teórico-práctica basada en una prueba tipo de test y la resolución de un supuesto práctico; todo ello en relación al temario del anexo I.

Fase de oposición:

Las pruebas tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, en dos fases: prueba de aptitud física y prueba teórico-prácticas.

Previo al inicio de las pruebas, se procederá a comprobar la talla de los/as aspirantes, quedando eliminado/a en el acto el que no alcance la talla señalada de 1,65 metros de altura para los hombre y 1,60 metros para las mujeres, como requisito, independientemente de su admisión anterior.

Acto seguido tendrán lugar las pruebas físicas que forman parte de la Fase de Oposición, que tendrán carácter eliminatorio para aquellos que no alcancen las marcas establecidas:

1.—Prueba de aptitud física: Consistirá en la realización de dos ejercicios, de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

Ejercicios	Hombres	Mujeres
1) Velocidad (60 metros) (no se permite el uso de tacos y se eliminará a quién realice dos salidas nulas)	11"	13"
2) Resistencia (1.000 metros) (un único intento)	4'10"	4' 50"

Los aspirantes deberán presentar, antes de la celebración de las pruebas y junto con la instancia a que se refiere la base cuarta, certificado médico, expedido en impreso oficial y firmado por Colegiado en ejercicio, en el que se haga constar que el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en este apartado. En caso de no aportar este certificado, el aspirante quedará excluido del proceso de selección.

2.—Prueba Teórico-prácticas: Se desglosa en dos pruebas.

1) Primera prueba:

La primera prueba consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas que versarán sobre los temas del anexo I, Programa. El cuestionario contará con 5 preguntas de reserva, adicionales a las 50, para posibles anulaciones.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

2) Segunda prueba:

La segunda prueba consistirá en la resolución escrita, en tiempo máximo de 30 minutos, de un supuesto práctico confeccionado por el Tribunal antes del comienzo de la prueba y relacionado con las materias del Programa y las funciones de la plaza objeto de la convocatoria.

La convocatoria para la realización de los ejercicios se realizará en llamamiento único, quedando eliminados quienes no comparecieran salvo causa de fuerza mayor acreditada que se apreciará por el tribunal, el cual resolverá lo que pro-



ceda. Todos los aspirantes deberán ir provistos del DNI que deberán conservar durante el desarrollo de todas las pruebas a disposición del Tribunal.

La lectura de los ejercicios para su calificación se efectuará por el propio Tribunal.

Octava.—*Calificación definitiva.*

1.—El orden de clasificación definitivo de los/las aspirantes que formarán la Bolsa de Empleo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas pruebas.

2.—Si resultare igualdad de puntuación final de dos o más aspirantes que afectara al orden de prioridad en la Bolsa de Empleo, éste se determinará en primer término, a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la segunda prueba. De persistir el empate, a favor del que acredite menos preguntas falladas en la primera prueba. Finalmente si continuase el empate, se dirimirá por sorteo.

Novena.—*Aprobación de la bolsa de empleo.*

1.—Por resolución del Alcalde-Presidente de la Corporación, se aprobara la Bolsa de Empleo que contendrá la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo ordenada de mayor a menor puntuación.

2.—La Bolsa de Empleo se publicará en el Tablón de anuncios y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Allande (www.allande.es).

Décima.—*Reclamaciones.*

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por los Tribunales de Selección.

Duodécima.—*Contratación o llamamiento.*

1.—Finalizada las pruebas selectivas, los Tribunales de Selección formularán propuesta al órgano que corresponda.

2.—El llamamiento, cuando el Ayuntamiento acuerde la contratación, se realizará según el orden de composición de la bolsa en cada momento.

3.—El llamamiento se efectuará al número de teléfono o a la dirección de correo electrónico facilitada por los/as aspirantes en la solicitud de participación. El correo electrónico deberá ser contestado en 24 horas, desistiéndose del llamamiento en caso contrario. Si el llamamiento se realizara mediante llamada y ésta no fuera contestada, se repetirá por una vez más en el plazo de 24 horas, si aún así la llamada no fuera atendida, se desistirá del llamamiento. De todas las actuaciones, se deberá dejar constancia por escrito extendiendo la debida diligencia acreditativa de las actuaciones practicadas y sus incidencias. El llamamiento podrá hacerse de forma conjunta y simultánea a todos los integrantes de la bolsa, haciéndose constar en el llamamiento que este lo es solo a efectos de valorar la disponibilidad de aspirantes y para evitar dilaciones indebidas en la práctica de sucesivos llamamientos cada 24 horas, debiendo quedar claro que el nombramiento se realizará a favor del interesado, de entre los que acepten, que figure en la bolsa en la mejor posición.

4.—El aspirante a contratar de la Bolsa de Empleo, deberá de presentar en el plazo de 3 días hábiles desde el llamamiento para la contratación, la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria, y que es la siguiente:

- Documento Nacional de Identidad.
- Título académico exigido en las bases de la convocatoria o, en su defecto, certificación académica expresiva de haber concluido con calificación positiva todos los estudios precisos para su obtención. En caso de título equivalente, equivalencia por norma legal o la certificación que lo acredite y en caso de títulos obtenidos en el extranjero, su homologación por la Administración competente.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de Administración Pública alguna, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de empleos o cargos públicos.

5.—Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad, se resolverá la exclusión del proceso decayendo el interesado/a en los derechos e intereses legítimos a ser contratados.

6.—Serán causas de exclusión de la Bolsa de Empleo las siguientes:

- La renuncia expresa a formar parte de Bolsa de Empleo.
- No aceptar la propuesta de trabajo ofertada sin justificación.
- No presentar en plazo la documentación requerida para la formalización del contrato o haber presentado datos incorrectos.
- No incorporarse al puesto de trabajo.
- Solicitar el cese por renuncia después de la incorporación.
- No comunicación de la finalización de suspensión provisional.

Decimotercera.—*Recursos y reclamaciones.*

Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Anexo I

1. La Constitución Española de 1978.
2. Ley 4/2015 del 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
3. Ley 2/1986, del 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Títulos I y V.
4. Real Decreto Legislativo 6/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
5. Real Decreto 1428/2003, del 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.
6. Real Decreto 818/2009, del 8 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Conductores (versión vigente de 2 de mayo de 2018).
7. Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se aprueba la inspección técnica de vehículos.
8. Ley 2/2007, del 23 de marzo, de Coordinación de Policías Locales del Principado de Asturias.
9. Delitos contra la Seguridad vial, y otros afines.
10. Ley 13/2002, del 23 de diciembre, de tenencia, protección y derechos de los animales.
11. El concejo de Allande. Ordenanzas municipales, vías de comunicación, características y principales núcleos.

(Nota: En el supuesto de que algún tema de los integrantes del programa se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá la legislación vigente en el momento de la realización de las pruebas selectivas)



ANEXO II:

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA AUXILIARES DE POLICIA LOCAL

D./D^a. _____
_____, con D.N.I _____, con domicilio a efecto de
notificaciones _____ en
_____, piso _____, localidad _____, C.P. _____,
provincia _____ de _____, teléfono
electrónico _____ correo

EXPONE:

Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la formación de una bolsa de trabajo de Auxiliar de Policía Local, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que (señale con una X la casilla correspondiente):

Que reúne los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria. La falsedad u ocultación de los datos exigidos en esta convocatoria serán causa de exclusión, habilitando al Ayuntamiento de Allande para que compruebe la veracidad por los medios que considere oportunos.

Que no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones.

Que no ha sido separado del servicio de la Administración estatal, autonómica ni local, ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Que carece de antecedentes penales y se compromete a su aportación con carácter previo al nombramiento como funcionario interino.

Que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Que no se halla incurso en causa legal de incapacidad o de incompatibilidad según legislación vigente.

Que no ha sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente.

SOLICITA: Su admisión para participar en las pruebas para la selección de Auxiliares de Policía Local y declara que son ciertos los datos consignados en esta instancia y en el currículum que, en su caso, adjunta, así como que reúne las condiciones exigidas para ingresar al servicio de la Administración y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En Pola de Allande, a _____ de _____ de _____.

Firma:

Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALLANDE.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, así como la documentación aportada, serán tratados por el Ayuntamiento de Allande con la única finalidad de tramitar y gestionar su participación en la Bolsa de Empleo para auxiliares de policía local del Ayuntamiento de Allande. Asimismo, los datos podrán ser utilizados para enviarle información municipal que pueda ser de su interés a través de correo postal y/o medios electrónicos (SMS o correo electrónico). Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán cedidos a otras entidades cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos. Las personas interesadas podrán ejecutar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la precitada Ley mediante comunicación escrita dirigida al Ayuntamiento de Allande - C/ Donato Fernández, 2 - 33880 Pola de Allande (Asturias).

Pola de Allande, a 24 de mayo de 2021.—El Alcalde.—Cód. 2021-05421.